



ESPAÑA

19 ES 21 22	11 NUMERO 280.286	10 Y
	FECHA DE PRESENTACION 29 junio 1.984	

**MODELO DE UTILIDAD**

**16 FEB. 1985**

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION INTERNACIONAL AG3H 33/00
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCION

"BASTON MUSICAL DE JUGUETE"

71 SOLICITANTE (S)

D. BERNARDO GUILLEM VERDU

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Coronel Rodrigo 30 - IBI (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU 308/5

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,  
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado  
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten  
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen  
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien  
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,  
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -  
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva  
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -  
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa  
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu  
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien  
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite  
15 rio legal de que también serán patentables los instrumen  
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --  
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,  
y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre  
lo anteriormente conocido.

20 Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base el  
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi  
derarse, que la invención a que se refiere la presente me  
moria, constituye una novedad industrial, con característi  
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de  
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado  
así los méritos de quién aporta a la industria del país u  
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -  
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en  
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la  
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1 La presente memoria corresponde a un bastón musical de juguete, que además de simular las funciones propias de un bastón, produce un sonido característico al golpearlo por la parte opuesta a la que se empuña, constituyéndose --  
5 además como depósito de una serie de productos arbitrariamente elegidos.

Para entender mejor las características y modo de actuación del bastón musical, acompañamos la memoria de una hoja única de planos que muestra la figura 1 que representa  
10 una vista en perspectiva del bastón seccionado por su caña.

El bastón musical de juguete está constituido por un cuerpo (1) hueco que se obtiene por moldeo y que adopta la forma general de una "T", presentando su tramo transversal una rama curva que forma la empuñadura y estando provisto el extremo opuesto de una cabeza-fuelle (2) insertada en  
15 el mismo.

El tramo vertical del cuerpo (1) de forma preferentemente cilíndrica, cuenta con una abertura silbato (3), de salida del aire del fuelle (2). Inferiormente a la abertura silbato (3), próxima a una prolongación del propio tramo vertical cerrado, se ha dispuesto solidariamente un anillo periférico (4) coaxial que se constituye como tope de  
20 acoplamiento de un cuerpo tubular (5) recto y transparente.

El cuerpo tubular recto (5) se constituye como caña del bastón y depósito para contener productos, quedando cerrada su parte inferior por una contera (6) que acopla en  
25 dicho cuerpo (5).

Según lo descrito el modo de actuación del bastón musical se realiza tomándolo por la empuñadura una vez acoplados todos los elementos que lo constituyen anteriormente  
30

1

descritos. En esta disposición se procede a golpear por el extremo ocupado por la cabeza fuelle (2), por cuyo efecto-- se deduce una compresión del fuelle (2) al incidir sobre -- una superficie procurándose, a su vez, una compresión del --

5

aire contenido en el cuerpo hueco (1) que tenderá a escapar por la abertura silbato (3) manifestándose en su salida con un sonido característico. Cuando la cabeza fuelle (2) se se pare de la superficie de golpeo, recuperará su extensión -- inicial permaneciendo dispuesta para una nueva compresión.

10

La salida de los productos contenidos en el depósito que forma el cuerpo tubular recto (5) se realiza bien por su extremo superior, desacoplando el cuerpo hueco (1), -- o bien por el extremo inferior, desacoplando la contera (6) siendo necesario en ambos casos el posterior acoplamiento -- de cuerpo (1) y contera (6) para la disposición de juego.

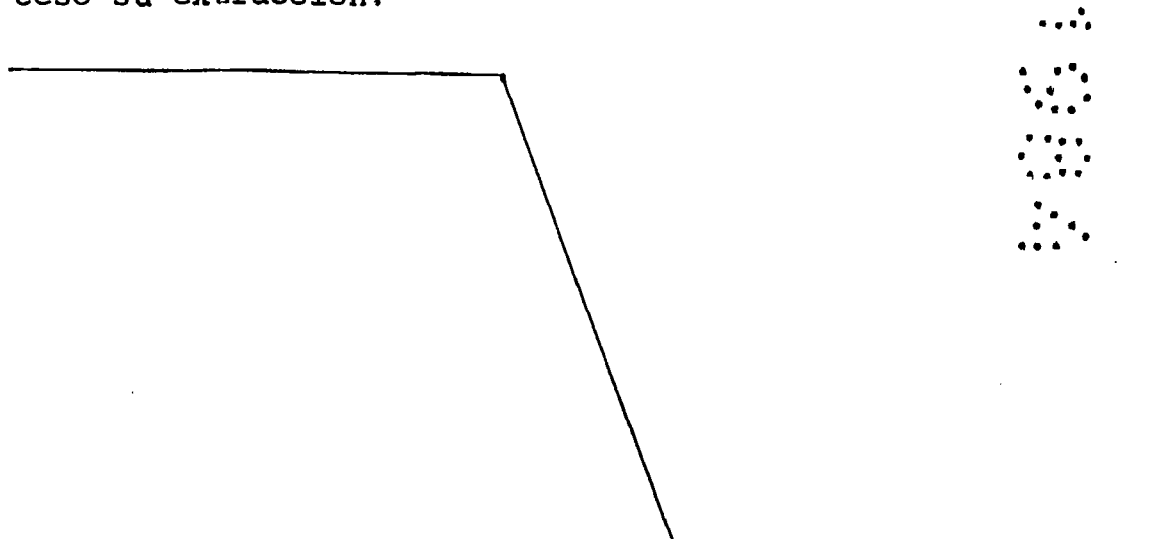
15

Presenta como ventajas el ofrecer un juguete de -- bajo coste dada su obtención por moldeo, de gran sencillez, y que ofrece distracción y entretenimiento desarrollando -- las capacidades de relación sonora y manual del niño, al -- mismo tiempo que procura almacenamiento de productos. Diver- -- sos que atraen la atención del jugador, siendo de fácil acceso su extracción.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -  
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
18

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre  
20 ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-  
bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -  
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se  
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de  
25 acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -  
apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando  
así las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1           1a.- BASTON MUSICAL DE JUGUETE, caracterizado esen  
cialmente por estar constituido de un cuerpo hueco moldeado-  
que adopta la forma general de una "T", cuyo tramo transver-  
5           sal tiene una rama curva que forma la empuñadura y el extre-  
mo opuesto está provisto de una cabeza fuelle, contando el -  
tramo vertical con una abertura silbato de salida del aire -  
del fuelle y una prolongación destinada a acoplarse sobre un-  
cuerpo tubular recto y transparente que constituye la caña -  
del bastón y depósito para contener productos, quedando ce--  
10           rrada su parte inferior por una contera.

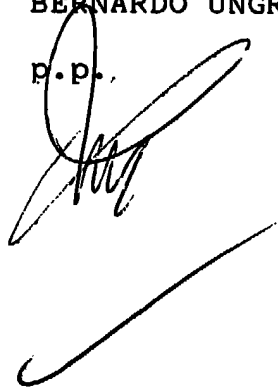
          2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, BAS-  
TON MUSICAL DE JUGUETE.

          Todo tal y como queda descrito y reivindicado en -  
15           la presente memoria descriptiva, que consta de seis hojas me-  
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 29 de junio 1.984

BERNARDO UNGRIA

p.p.



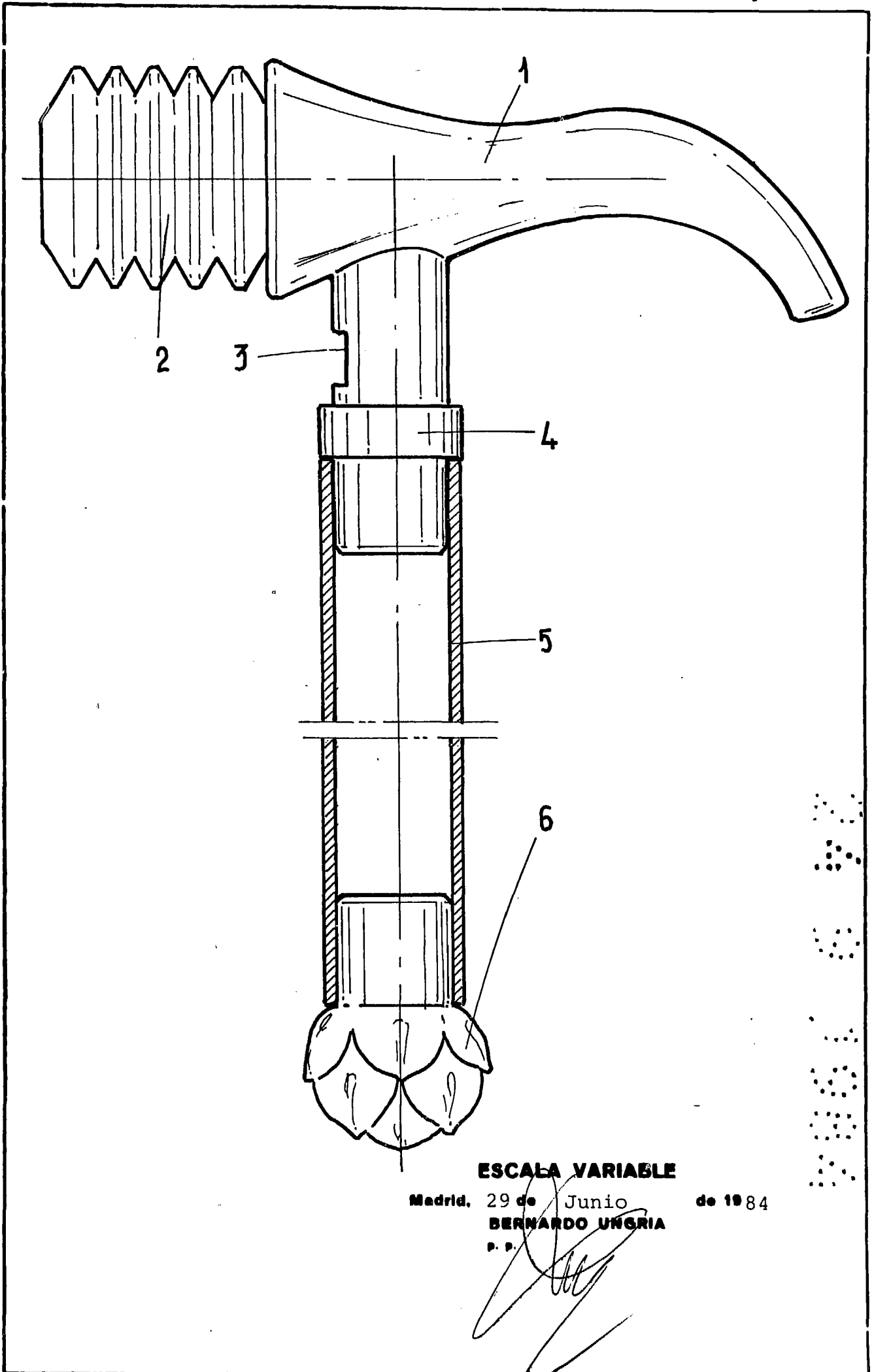
10

15

20

25

30



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 29 de Junio de 1984

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.